



Gobierno de  
**Coahuila**



Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Torreón

4434707377

Núm: VDISN2013-17-FIS05-101/17  
EXP: SGM060303766  
RFC: SGM060303766

**“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”**

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica

Torreón, Coahuila a 13 de noviembre de 2017

Representante Legal de la:  
STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V.  
BRUSELAS No. 402  
SAN ISIDRO  
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA  
C.P. 27100

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 16 primer párrafo, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en su obligación de contribuir a los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y el Municipio en que resida, en forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes correspondientes, y dado a que realiza actividades reguladas por diversas disposiciones fiscales; con fundamento en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 39, 42 primer párrafo, fracción III, 46 primer párrafo fracción I, 48, 50 primer párrafo, 51 primer párrafo fracción I, 63 y 69 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 primer párrafo y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; así como los artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012; así como, los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción. 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, XII, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXXVIII, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de Fecha 29 de Abril de 2014, reformado y adicionado mediante decreto Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 26 de agosto de 2016 y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a determinar el crédito fiscal como sujeto directo en materia de la contribución Estatal del Impuesto Sobre Nómina, por los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, por los que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones de los pagos mensuales, derivado de la revisión practicada al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria Número VDISN2013/17, contenida en el Oficio Número 030/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, girado por el C P. y M.I. Miguel Ángel Vargas Quiñones, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2375, casi esquina con calzada Abastos, Col. Estrella C.P. 27010, de la Ciudad de



**“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”**

HOJA No. 2

Torreón, Coahuila; mismo que, previo citatorio número VDISN2013-17-CI-065/17 de fecha 18 de mayo de 2017, fue notificado legalmente el día 19 de mayo de 2017 a la C. GUADALUPE ISABEL GOMEZ FELIX, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó ser CONTADORA del Contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V. no acreditando documentalmente la relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente.

Hechos que se hicieron constar en acta parcial de Inicio de fecha 19 de mayo de 2017, levantada a folios de VDISN-2013-17-1-001/17 al VDISN-2013-17-1-006/17, de la revisión realizada al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria Número VDISN2013/17, contenida en el Oficio Número 030/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, la cual forma parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V. y que obra en poder de esta unidad administrativa, se concluye lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN.**

**1. NOTIFICACION DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NUMERO VDISN2013/17 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 030/2017 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2017.**

Siendo las 12:00 horas del día 19 de mayo de 2017, previo citatorio de un día anterior, el Visitador ROGELIO FRANCISCO RODULFO VILLAREAL, adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificó legalmente a la C. GUADALUPE ISABEL GOMEZ FELIX quien dijo ser CONTADORA del Contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V., no acreditando documentalmente la relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, la Orden de Visita Domiciliaria Número VDISN2013/17, contenida en el Oficio Número 030/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, girada por el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V.

Hechos que se hicieron constar en acta parcial de Inicio de fecha 19 de mayo de 2017, la cual forma parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V. y que obra en poder de esta unidad administrativa.

**2. DEL ACTA PARCIAL DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2017.**

Siendo las 13:25 horas del día 07 de junio de 2017, previo citatorio de un día anterior, el Visitador ROGELIO FRANCISCO RODULFO VILLAREAL, adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ante la presencia de la C. GUADALUPE ISABEL GOMEZ FELIX quien dijo ser CONTADORA del Contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V., no acreditando documentalmente la relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, levantó el Acta Parcial de Exhibición de Información y Documentación en relación con la visita domiciliaria que se practicó al contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V. relativo a los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de la contribución estatal, Impuesto Sobre Nóminas, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número VDISN2013/17, contenida en



**“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”**

HOJA No. 3

el oficio número 030/2017 de fecha 11 de mayo de 2017, documentación e información que, al inicio de facultades, no fue proporcionada en forma completa, correcta y oportuna, en todos los elementos que integran la nómina como son, entre otros, los Libros Mayores y Auxiliares de la cuenta de Gastos, documentos donde se contiene el registro de los sueldos y salarios del personal subordinado dentro de los cuales se comprende de los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, así como Copia de las Declaraciones de Pago del Impuesto Sobre Nóminas, información y/o documentación requerida al inicio de facultades.

Hechos que se hicieron constar en acta parcial de Exhibición de Documentos de fecha 21 de junio de 2017, levantada a folios de VDISN-2013-17-2-001/17 al VDISN-2013-17-2-005/17, de la revisión realizada al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria Número VDISN2013/17, contenida en el Oficio Número 030/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, la cual forma parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V. y que obra en poder de esta unidad administrativa.

**3. NOTIFICACION DEL OFICIO DE IMPOSICION DE MULTA NUMERO VDISN2013-17-FIS05-065/17 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017.**

Siendo las 11:00 horas del día 26 de junio de 2017, el Visitador ROGELIO FRANCISCO RODULFO VILLAREAL, adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificó legalmente a la C. GUADALUPE ISABEL GOMEZ FELIX, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser en su carácter de tercero compareciente y CONTADORA del contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V., quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, el Oficio número VDISN2013-17-FIS05-065/17 de fecha 21 de junio de 2017, girado por el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V. mediante el cual se impone multa por no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, todos los elementos que integran la nómina como son, entre otros, los Libros Mayores y Auxiliares de la cuenta de Gastos, documentos donde se contiene el registro de los sueldos y salarios del personal subordinado dentro de los cuales se comprende de los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, así como Copia de las Declaraciones de Pago del Impuesto Sobre Nóminas correspondientes a los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015; y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, información y/o documentación requerida al inicio de la visita domiciliaria realizada al amparo de la orden número VDISN2013/17 de contenida en el oficio número 030/2017 de fecha 11 de mayo de 2017, girado por el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que fue notificado previo citatorio de un día anterior, el día 19 de mayo de 2017, a la C. GUADALUPE ISABEL GOMEZ FELIX, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser en su carácter de tercero compareciente y CONTADORA del Contribuyente que se liquida.

Hechos que se hicieron constar en acta parcial de notificación de fecha 26 de junio de 2017, levantada a folios del número Hoja No. 1 al Hoja No. 4, la cual forma parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V. y que obra en poder de esta unidad administrativa.

**4. DEL ACTA FINAL DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017.**



**“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”**

HOJA No. 4

Siendo las 10:15 horas del día 11 de octubre de 2017, el Visitador ROGELIO FRANCISCO RODULFO VILLAREAL, adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, levantó Acta Final en el domicilio del contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V., en el que se le dio a conocer los hechos u omisiones resultado de la Visita Domiciliaria efectuada al amparo de la orden número VDISN2013/17 contenida en el Oficio Número 030/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, girado por el C.P. y M.I. Miguel Ángel Vargas Quiñones, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza a nombre del contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V.

Tal como se hizo constar en Acta Final de fecha de 11 de octubre de 2017, levantada a folios del número VDISN-2013-17-5-001/17 al VDISN2013-17-5-021/17, la cual forma parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V. y que obra en poder de esta unidad administrativa.

**CONSIDERANDO UNICO.**

En virtud de que el Contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V., al inicio de facultades, no proporcionó de manera correcta y oportuna la documentación e información relativa a las erogaciones realizadas por el Contribuyente que se liquida, por concepto de Sueldos y Salarios de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, documentación e información que está obligado a poner a disposición de ésta autoridad, conforme a lo establecido en el artículo 51 párrafo primero fracción I, para el desarrollo de la revisión que se efectuó al amparo de la orden de visita número VDISN2013/17, contenida en el oficio número 030/2017 de fecha 11 de mayo de 2017, emitido por el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que notificada el 19 de mayo de 2017, solicitud que fue reiterada en el oficio número VDISN2013-17-FIS05-065/17 de fecha 21 de junio de 2017, emitido por el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado el 26 de junio de 2017, mediante el cual se le impone una multa, y toda vez que, dentro del plazo señalado en el Artículo 51 primer y último párrafos Fracción III del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, no se recibió, en esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, documentación e información relativa a las erogaciones realizadas por el Contribuyente que se liquida, por concepto de Sueldos y Salarios, en ese sentido esta autoridad considera que el contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V. obstaculizó el desarrollo de facultades de comprobación por parte de esta Autoridad Fiscalizadora, mismas que se realizaron al amparo de la orden de visita No. VDISN2013/17, contenida en el Oficio Número 030/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, emitido por el C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y notificada el 19 de mayo de 2017, y toda vez que dentro del plazo legal otorgado, señalado en el segundo párrafo de la fracción V del artículo 46 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, en ese sentido se tienen por consentidos los hechos consignados en el Acta Final, conforme al ARTICULO 46, fracción III tercer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se concluye lo siguiente:

**1. DE LA OBLIGACION DE LLEVAR CONTABILIDAD.**



**“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”**

HOJA No. 5

El Contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V. está obligado a llevar contabilidad con fundamento en los Artículos 29 primer párrafo fracción I, II y III, 29-A primer párrafo y 30 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en los ejercicios que se liquidan.

**2. REGIMEN FISCAL.**

Mediante consulta efectuada a la base de datos propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria en el rubro denominado “CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL”, esto con fundamento al artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V., es sujeto del Impuesto Sobre Nómina.

**3. INSCRIPCION ANTE EL PADRON ESTATAL COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

Mediante consulta efectuada a la base de datos en el rubro denominado “Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nómina, propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, esto con fundamento al artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el Contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V., no se encuentra inscrito ante el Padrón Estatal de Contribuyentes.

**4. GIRO O ACTIVIDAD:**

Mediante consulta efectuada a la base de datos propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria en el rubro denominado “CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL”, esto con fundamento al artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V., registró el giro de: “AGENCIAS DE PUBLICIDAD”.

**5. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.**

Mediante consulta efectuada a la base de datos propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria en el rubro denominado “CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL”, esto con fundamento al artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V., inició operaciones en fecha el 06 de marzo de 2003.

**6. DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA.**

En virtud de que el Contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V., al inicio de facultades, así como a la fecha de la presente resolución, no proporcionó correcta y oportuna la documentación e información relativa a las erogaciones realizadas por el Contribuyente que se liquida por concepto de Sueldos y Salarios de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, documentación e información que está obligado a poner a disposición de ésta autoridad, conforme a lo establecido en el artículo 51 párrafo primero fracción I, para el desarrollo de la revisión que se efectúa al amparo de la orden de visita número VDISN2013/17, contenida en el oficio número 030/2017 de fecha 11 de mayo de 2017, emitido por el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y que notificada el 19 de mayo de 2017, solicitud que fue reiterada en el oficio número VDISN2013-17-FIS05-065/17 de fecha 21 de junio de 2017, emitido por el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado el 26 de junio de 2017, mediante el cual se le impone una multa y toda vez que dentro del plazo señalado en el Artículo 51 primer y



“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”

HOJA No. 6

último párrafos Fracción III del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, no se recibió, en esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la información y/o documentación solicitada, considerándose como negativa de parte del contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V., lo que impide que esta autoridad fiscalizadora conozca las erogaciones realizadas por el concepto de Sueldos y Salarios, encuadrando su actitud en la hipótesis normativa establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece: ARTICULO 52 primer párrafo: “Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:”, ARTICULO 52 primer párrafo fracción II: “No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.”

7. PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Atendiendo lo establecido en el punto que antecede, esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, toda vez que el Contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V. no proporcionó la documentación e información que contiene los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios y que hayan servido para la determinación de la base para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina, por los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016.

Por lo anterior esta Autoridad con fundamento en el Artículo 53. Primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, mismo que señala lo siguiente: Artículo 53 Primer Párrafo: Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos”. Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: “Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro”, de esta manera y para efectos de lo anterior conforme a lo establecido en Artículo 57 primer párrafo fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que señala lo siguiente Artículo 57. Para las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos o del valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando: Fracción I Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social”, en ese sentido esta Autoridad Fiscalizadora, tomo como base la información que manifiesta el contribuyente en la declaración anual Informativa presentada en fecha 16 de noviembre de 2016 denominada “ANEXO 1. INFORMACIÓN ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)” del ejercicio 2015, para los ejercicios de 2015, y 2016, lo anterior mediante consulta a la base de datos propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria en el rubro denominado “REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACIÓN DE CONTRIBUYENTE CONSULTA NACIONAL DE DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE”, como a continuación se detalla:

Ejercicio de la Declaración	Fecha Presentación	Período al que se Aplica	Tipo de Declaración	Importe de Sueldos y Salarios
2015	16-11-2016	Ene - Dic 2015	Complementaria	9,617,920
		Ene - Dic 2016		

Así mismo, y conforme a lo establecido en el Artículo 56 primer párrafo fracción I del Código Fiscal para el Estado de



**“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”**

HOJA No. 7

Coahuila de Zaragoza vigente, mismo que señala lo siguiente: “Artículo 56. Siempre que los contribuyentes se coloquen en alguna de las causales de determinación presuntiva a que se refiere el artículo 52 de este Código y no puedan comprobar por el período objeto de revisión las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos o del valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, se presumirá que son iguales al resultado de alguna de las siguientes operaciones:”, “Fracción I. Si con base en la contabilidad y documentación del contribuyente o información de terceros pudieran reconstruirse las operaciones correspondientes cuando menos a treinta días lo más cercano posible al periodo a revisar, el valor de los actos o actividades se determinará con base en el promedio diario del período reconstruido, el que se multiplicará por el número de días que correspondan al período objeto de revisión”, lo anterior en relación al Artículo 25 de la Ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se procedió a la determinación presuntiva de las bases para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en su Declaración Anual Informativa presentada en fecha 16 de noviembre de 2017 denominada “ANEXO 1. INFORMACIÓN ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES) del ejercicio 2015, para los ejercicios de 2015, y 2016.

**8. CONSULTA A LA BASE DE DATOS.**

Mediante consulta a la base de datos propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria en el rubro denominado, “CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL” se realizó con el objeto de conocer el “Régimen Fiscal”, el Giro o Actividad” y la “Fecha de Inicio de Actividades”, así como, en el rubro denominado “REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACIÓN DE CONTRIBUYENTE CONSULTA NACIONAL DE DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE”, se obtuvo la información concerniente a la declaración anual Informativa presentada en fecha 16 noviembre de 2016 denominada, “ANEXO 1. INFORMACIÓN ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES), consulta realizada con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, la cual establece: “La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. Así como, en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, que a la letra dice: “Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ella y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal”.

Asimismo, la consulta a la base de datos en el rubro denominado “Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nómina, propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se realizó con el objeto de conocer el: “Número de Registro Estatal de Contribuyentes” del contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V. se realizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

**II. IMPUESTO SOBRE NOMINA**

**A. MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015.**

**A.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.**

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado “Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina



**“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”**

HOJA No. 8

propiedad de la Administración General Tributaria Administración Central de Fiscalización, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el dicho de la C. GUADALUPE ISABEL GOMEZ FELIX quien dijo ser CONTADORA del Contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V., relación que no acreditó documentalmente, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, se pudo conocer que al inicio de facultades por parte de esta Autoridad, al amparo de la Orden número VDISN2013/17 la cual está contenida en el oficio Número 030/2017 de fecha 11 de mayo de 2017, el contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V. no tenía presentadas las declaraciones mensuales de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nómina.

**A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:**

Según consulta hecha a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el rubro denominado “REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACIÓN DE CONTRIBUYENTE CONSULTA NACIONAL DE DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE”, concerniente a la declaración anual Informativa presentada en fecha 16 noviembre de 2016 denominada, “ANEXO 1. INFORMACIÓN ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES) para el ejercicio de 2015, se conoció que el contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V. efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, en cantidad de \$9,617,920.00, declaración que integra los siguientes datos principales:

**Datos Generales de la Declaración.**

Medio de Recepción	INTERNET
Nombre Completo	STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V.
Ejercicio	2015
Número de Operación	58556113
Fecha de la Declaración	16/11/2016
Tipo de Declaración	COMPLEMENTARIA

**Detalle de la Declaración.**

Concepto	Importe
NUMERO DE TRABAJADORES QUE RELACIONA	13
TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES RELACIONADOS	9,617,920.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2015, las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben presentarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en el la declaración citada con anterioridad son presentados de forma anual, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	VALOR
SUELDOS Y SALARIOS	9,617,920
(DIVIDIDO ENTRE) NUMERO DE DIAS DE UN AÑO	365
(IGUAL A) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	26,350.47

Mes	Promedio Diario	Multiplicado por el Número de Días del Mes	Igual a: Base para ISN Determinada
Enero	26,350.47	31	816,864.44
Febrero	26,350.47	28	737,813.04
Marzo	26,350.47	31	816,864.44





**“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”**

HOJA No. 9

Continúa la Información del Cuadro Anterior.

Abril	26,350.47	30	790,513.97
Mayo	26,350.47	31	816,864.44
Junio	26,350.47	30	790,513.97
Julio	26,350.47	31	816,864.44
Agosto	26,350.47	31	816,864.44
Septiembre	26,350.47	30	790,513.97
Octubre	26,350.47	31	816,864.44
Noviembre	26,350.47	30	790,513.97
Diciembre	26,350.47	31	816,864.44
<b>Suma</b>			<b>9,617,920.00</b>

**A.3. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

Como ya quedo consignado en el inciso anterior denominado “A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:”, esta Autoridad Fiscalizadora determina que el Contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V., realizo erogaciones por sueldos y salarios y conceptos asimilados de los trabajadores durante los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2015, en cantidad de \$9'617,920.00, como se detalla a continuación:

Concepto	2013						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Sueldos y Salarios	816,864.44	737,813.04	816,864.44	790,513.97	816,864.44	790,513.97	816,864.44
Base para el Impuesto Sobre Nomina	<b>816,864.44</b>	<b>737,813.04</b>	<b>816,864.44</b>	<b>790,513.97</b>	<b>816,864.44</b>	<b>790,513.97</b>	<b>816,864.44</b>

Continúa la Información del Cuadro Anterior.

Concepto	2013					
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Suma
Sueldos y Salarios	816,864.44	790,513.97	816,864.44	790,513.97	816,864.44	<b>9,617,920.00</b>
Base para el Impuesto Sobre Nomina	<b>816,864.44</b>	<b>790,513.97</b>	<b>816,864.44</b>	<b>790,513.97</b>	<b>816,864.44</b>	<b>9,617,920.00</b>

**A.4. EXENCIONES.**

En la determinación de la base para el Impuesto Sobre Nómina señalada en el cuadro que antecede, no se conoció cantidad alguna que se considerara como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2015, toda vez que el total de las erogaciones gravadas por este impuesto se determinó presuntivamente de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 07 denominado “PROCEDIMIENTOS DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA”, ubicado en las hojas 06 y 07 del presente instrumento por lo que a la cantidad de \$9'617,920.00 se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2015.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$9'617,920.00, se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24, 25, 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2015, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo fracciones I y III, 29-A, 30 y 52 primer párrafo fracción II, 53 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción I y 57 primer párrafo fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.



**“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”**

HOJA No. 10

En cuanto a la determinación presuntiva es de hacer constar que su determinación se hizo constar en el apartado 7 denominado “PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA”, en las hojas 06 y 07 del presente instrumento, lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos del presente apartado.

**B. MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016.**

**B.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.**

Mediante la consulta realizada a la base de datos en el rubro denominado “Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nómina, propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el dicho de la C. GUADALUPE ISABEL GOMEZ FELIX quien dijo ser CONTADORA del Contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V., relación que no acredito documentalmente, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, se pudo conocer que al inicio de facultades por parte de esta Autoridad, al amparo de la Orden número VDISN2013/17 la cual está contenida en el oficio Número 030/2017 de fecha 11 de mayo de 2017, el contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V. no tenía presentadas las declaraciones mensuales de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nómina.

**B.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:**

Según consulta hecha a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el rubro denominado “REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACIÓN DE CONTRIBUYENTE CONSULTA NACIONAL DE DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE”, concerniente a la declaración anual Informativa presentada en fecha 16 noviembre de 2016 denominada, “ANEXO 1. INFORMACIÓN ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES) para el ejercicio de 2015, se conoció que el contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V. efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, en cantidad de \$9'617,920.00, declaración que integra los siguientes datos principales:

**Datos Generales de la Declaración.**

Medio de Recepción	INTERNET
Nombre Completo	STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V.
Ejercicio	2015
Número de Operación	58556113
Fecha de la Declaración	16/11/2016
Tipo de Declaración	COMPLEMENTARIA

**Detalle de la Declaración.**

Concepto	Importe
NUMERO DE TRABAJADORES QUE RELACIONA	13
TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES RELACIONADOS	9,617,920.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2016, las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben presentarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en el la declaración citada con anterioridad son presentados de forma anual, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación



**“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”**

HOJA No. 11

de un servicio personal subordinado, para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	VALOR
SUELDOS Y SALARIOS	9,617,920
(DIVIDIDO ENTRE) NUMERO DE DIAS DE UN AÑO (Año Bisiesto)	366
(IGUAL A) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	26,278.47

Mes	Promedio Diario	Multiplicado por el Número de Días del Mes	Igual a: Base para ISN Determinada
Enero	26,278.47	31	814,632.57
Febrero	26,278.47	29	762,075.61
Marzo	26,278.47	31	814,632.57
Abril	26,278.47	30	788,354.10
Mayo	26,278.47	31	814,632.57
Junio	26,278.47	30	788,354.10
Julio	26,278.47	31	814,632.57
Agosto	26,278.47	31	814,632.57
Septiembre	26,278.47	30	788,354.10
Octubre	26,278.47	31	814,632.57
Noviembre	26,278.47	30	788,354.10
Diciembre	26,278.47	31	814,632.57
		<b>Suma</b>	<b>9,617,920.00</b>

**B.3. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

Como ya quedo consignado en el inciso anterior denominado “B.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:”, esta Autoridad Fiscalizadora determina que el Contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V., realizo erogaciones por sueldos y salarios y conceptos asimilados de los trabajadores durante el periodo de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2016, sujeto a revisión en cantidad de \$9'617,920.00, como se detalla a continuación:

Concepto	2015						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Sueldos y Salarios	814,632.57	762,075.61	814,632.57	788,354.10	814,632.57	788,354.10	814,632.57
Base para el Impuesto Sobre Nomina	814,632.57	762,075.61	814,632.57	788,354.10	814,632.57	788,354.10	814,632.57

Continúa la Información del Cuadro Anterior.

Concepto	2015					
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Suma
Sueldos y Salarios	814,632.57	788,354.10	814,632.57	788,354.10	814,632.57	9,617,920.00
Base para el Impuesto Sobre Nomina	814,632.57	788,354.10	814,632.57	788,354.10	814,632.57	9,617,920.00

**B.4. EXENCIONES.**

En la determinación de la base para el Impuesto Sobre Nómina señalada en el cuadro que antecede, no se conoció cantidad alguna que se considerara como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2016, toda vez que el total de las erogaciones gravadas por este impuesto se determinó presuntivamente de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 07 denominado “PROCEDIMIENTOS DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA”, ubicado en las hojas 06 y 07 del presente instrumento por lo que a la cantidad de \$9'617,920.00 se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2016.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del



“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”

HOJA No. 12

territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$9'617,920.00, se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24, 25, 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2015, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo fracciones I y III, 29-A, 30 y 52 primer párrafo fracción II, 53 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción I y 57 primer párrafo fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

En cuanto a la determinación presuntiva se hizo constar en el punto 7 denominado “PROCEDIMIENTOS DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA”, en las hojas 06 y 07 del presente instrumento, lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos del presente apartado.

III. OTROS HECHOS

CERTIFICACION.

Se hace constar que el Visitador ROGELIO FRANCISCO RODULFO VILLARREAL, toda vez que no se han presentado todas las declaraciones periódicas a que obligan las disposiciones fiscales, referente a Impuesto Sobre Nóminas; con fundamento en el Artículo 58 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, certificó impresiones obtenidas de la base de datos propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria en el rubro denominado “REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACION DE CONTRIBUYENTE CONSULTA NACIONAL DE DECLARACION INFORMATICA MULTIPLE”, “Anexo 1. Información Anual de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados, Crédito al Salario y Subsidio para el Empleo (Incluye Ingresos por Acciones) del ejercicio 2015” de fecha 16 de noviembre de 2016.

Lo anterior consta de 01 (UNA) hoja útil por un solo lado y 01 (UNA) hoja útil por ambos lados, haciendo un total de 02 (DOS) hojas útiles, mismas que fueron foliadas económicamente para su identificación con el número del 000001 al 000003, impresiones que obran el expediente abierto por esta unidad administrativa a nombre del Contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V.

IV. DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL.

1. IMPUESTO SOBRE NOMINA.

1.1. DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, ASI COMO SU PARTE ACTUALIZADA CALCULADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto A.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Presunto, Gravadas para efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	816,864.44	737,813.04	816,864.44
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 fracción I de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2015, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina" punto A. denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto A.4 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00



“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”

HOJA No. 13

Continúa Información del Cuadro Anterior.

Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio de 2015.	816,864.44	737,813.04	816,864.44
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Determinado	16,337.29	14,756.26	16,337.29
Menos: Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00
Igual a: Diferencia a Cargo	16,337.29	14,756.26	16,337.29
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1100	1.1079	1.1034
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	18,134.39	16,348.46	18,026.57
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	16,337.29	14,756.26	16,337.29
Igual a: Parte Actualizada	1,797.10	1,592.20	1,689.28

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto A.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Presunto, Gravadas para efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	790,513.97	816,864.44	790,513.97
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 fracción I de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2015, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina" punto A. denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto A.4 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio de 2015.	790,513.97	816,864.44	790,513.97
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	15,810.28	16,337.29	15,810.28
Menos: Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00
Igual a: Diferencia a Cargo	15,810.28	16,337.29	15,810.28
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1063	1.1118	1.1100
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	17,490.91	18,163.80	17,549.41
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	15,810.28	16,337.29	15,810.28
Igual a: Parte Actualizada	1,680.63	1,826.51	1,739.13

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto A.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Presunto, Gravadas para efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	816,864.44	816,864.44	790,513.97
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 fracción I de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2015, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina" punto A. denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto A.4 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio de 2015.	816,864.44	816,864.44	790,513.97
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%



**“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”**

HOJA No. 14

Continúa Información del Cuadro Anterior.

Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Determinado	16,337.29	16,337.29	15,810.28
Menos: Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00
Igual a: Diferencia a Cargo	16,337.29	16,337.29	15,810.28
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1084	1.1060	1.1019
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	18,108.25	18,069.04	17,421.35
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	16,337.29	16,337.29	15,810.28
Igual a: Parte Actualizada	1,770.96	1,731.75	1,611.07

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto A.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Presunto, Gravadas para efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	816,864.44	790,513.97	816,864.44	9,617,920.00
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 fracción I de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2015, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina" punto A. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto A.4 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00	0.00
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio de 2015.	816,864.44	790,513.97	816,864.44	9,617,920.00
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Determinado	16,337.29	15,810.28	16,337.29	192,358.41
Menos: Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00	0.00
Igual a: Diferencia a Cargo	16,337.29	15,810.28	16,337.29	192,358.41
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0963	1.0903	1.0859	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	17,910.57	17,237.95	17,740.66	212,201.36
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	16,337.29	15,810.28	16,337.29	192,358.41
Igual a: Parte Actualizada	1,573.28	1,427.67	1,403.37	19,842.95

**1.2. DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, ASI COMO SU PARTE ACTUALIZADA CALCULADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto B.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Presunto, Gravadas para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	814,632.57	762,075.61	814,632.57
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 fracción I de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2016, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina" punto B. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto B.4 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio de 2016.	814,632.57	762,075.61	814,632.57



“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”

HOJA No. 15

Continúa Información del Cuadro Anterior.

Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	16,292.65	15,241.51	16,292.65
Menos: Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00
Igual a: Diferencia a Cargo	16,292.65	15,241.51	16,292.65
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0818	1.0770	1.0755
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	17,625.39	16,415.11	17,522.75
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	16,292.65	15,241.51	16,292.65
Igual a: Parte Actualizada	1,332.74	1,173.60	1,230.10

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto B.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Presunto, Gravadas para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	788,354.10	814,632.57	788,354.10
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 fracción I de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2016, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina" punto B. denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto B.4 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio de 2016.	788,354.10	814,632.57	788,354.10
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	15,767.08	16,292.65	15,767.08
Menos: Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00
Igual a: Diferencia a Cargo	15,767.08	16,292.65	15,767.08
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0789	1.0837	1.0825
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	17,011.10	17,656.34	17,067.86
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	15,767.08	16,292.65	15,767.08
Igual a: Parte Actualizada	1,244.02	1,363.69	1,300.78

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto B.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Presunto, Gravadas para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	814,632.57	814,632.57	788,354.10
Menos: exenciones señaladas en el artículo 32 fracción I de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2016, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina" punto B. denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016" sub punto B.4 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio de 2016.	814,632.57	814,632.57	788,354.10
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	16,292.65	16,292.65	15,767.08
Menos: Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00
Igual a: Diferencia a Cargo	16,292.65	16,292.65	15,767.08
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0797	1.0767	1.0701
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	17,591.17	17,542.30	16,872.35



**“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”**

HOJA No. 16

Continúa Información del Cuadro Anterior.

<b>Menos:</b> Impuesto Sobre Nóminas Histórico	16,292.65	16,292.65	15,767.08
<b>Igual a:</b> Parte Actualizada	1,298.52	1,249.65	1,105.27

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014", sub punto B.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Presunto, Gravadas para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	814,632.57	788,354.10	814,632.57	9,617,920.00
<b>Menos:</b> exenciones señaladas en el artículo 32 fracción I de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2014, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina" punto B. denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014", sub punto B.4 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Igual a:</b> remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2014	814,632.57	788,354.10	814,632.57	9,617,920.00
<b>Por:</b> Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%	
<b>Igual a:</b> Impuesto Sobre Nóminas Determinado	16,292.65	15,767.08	16,292.65	192,358.38
<b>Menos:</b> Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Igual a:</b> Diferencia a Cargo	16,292.65	15,767.08	16,292.65	192,358.38
<b>Multiplicado por:</b> Factor de Actualización	1.0637	1.0554	1.0506	
<b>Igual a:</b> Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	17,330.49	16,640.58	17,117.06	206,392.50
<b>Menos:</b> Impuesto Sobre Nóminas Histórico	16,292.65	15,767.08	16,292.65	192,358.38
<b>Igual a:</b> Parte Actualizada	1,037.84	873.50	824.41	14,034.12

**V. FACTOR DE ACTUALIZACION.**

Los Factores de Actualización que figuran en el apartado IV denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL", numeral 1 denominado "IMPUESTO SOBRE NÓMINA", punto 1.1. denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nómina de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015"; punto 1.2. denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nómina de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", actualizados desde la fecha límite de la obligación para la presentación de cada pago mensual hasta la fecha de la presente resolución; se determinó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente a la fecha de la presente Resolución, tomando como base el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el índice Nacional de Precios del Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Febrero de 2011, como se indica a continuación:

**V.1. DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**





**“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”**

HOJA No. 17

CONCEPTO	enero 2015	febrero 2015	marzo 2015	abril 2015
Periodo de Actualización	febrero 2015 a noviembre 2017	marzo 2015 a noviembre 2017	abril 2015 a noviembre 2017	mayo 2015 a noviembre 2017
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	128.7170	128.7170	128.7170	128.7170
Del mes de :	octubre de 2017	octubre de 2017	octubre de 2017	octubre de 2017
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	115.9540	116.1740	116.6470	116.3450
Del mes de:	enero 2015	febrero 2015	marzo 2015	abril 2015
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2015	10 de Marzo de 2015	10 de abril de 2015	08 de mayo de 2015
(Igual a) Factor de Actualización	1.1100	1.1079	1.1034	1.1063

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	mayo 2015	junio 2015	julio 2015	agosto 2015
Periodo de Actualización	junio 2015 a noviembre 2017	julio 2015 a noviembre 2017	agosto 2015 a noviembre 2017	septiembre 2015 a noviembre 2017
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	128.7170	128.7170	128.7170	128.7170
Del mes de :	octubre de 2017	octubre de 2017	octubre de 2017	octubre de 2017
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	115.7640	115.9580	116.1280	116.3730
Del mes de:	mayo 2015	junio 2015	julio 2015	agosto 2015
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de junio de 2015	10 de julio de 2015	10 de agosto de 2015	10 de septiembre de 2015
(Igual a) Factor de Actualización	1.1118	1.1100	1.1084	1.1060

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	septiembre 2015	octubre 2015	noviembre 2015	diciembre 2015
Periodo de Actualización	octubre 2015 a noviembre 2017	noviembre 2015 a noviembre 2017	diciembre 2015 a noviembre 2017	enero 2016 a noviembre 2017
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	128.7170	128.7170	128.7170	128.7170
Del mes de :	octubre de 2017	octubre de 2017	octubre de 2017	octubre de 2017
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	116.8090	117.4100	118.0510	118.5320
Del mes de:	septiembre 2015	octubre 2015	noviembre 2015	diciembre 2015
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de octubre de 2014	10 de noviembre de 2014	10 de diciembre de 2014	08 de enero de 2016
(Igual a) Factor de Actualización	1.1019	1.0963	1.0903	1.0859

**V.2. DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

CONCEPTO	enero 2016	febrero 2016	marzo 2016	abril 2016
Periodo de Actualización	febrero 2016 a noviembre 2017	marzo 2016 a noviembre 2017	abril 2016 a noviembre 2017	mayo 2016 a noviembre 2017
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	128.7170	128.7170	128.7170	128.7170
Del mes de :	octubre de 2017	octubre de 2017	octubre de 2017	octubre de 2017



**“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”**

HOJA No. 18

Continúa Información del Cuadro Anterior.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	118.9840	119.5050	119.6810	119.3020
Del mes de:	enero 2016	febrero 2016	marzo 2016	abril 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2016	10 de marzo de 2016	08 de abril de 2016	10 de mayo de 2016
(Igual a) Factor de Actualización	1.0818	1.0770	1.0755	1.0789

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	mayo 2016	junio 2016	julio 2016	agosto 2016
Periodo de Actualización	junio 2016 a noviembre 2017	julio 2016 a noviembre 2017	agosto 2016 a noviembre 2017	septiembre 2016 a noviembre 2017
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	128.7170	128.7170	128.7170	128.7170
Del mes de:	octubre de 2017	octubre de 2017	octubre de 2017	octubre de 2017
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	118.7700	118.9010	119.2110	119.5470
Del mes de:	mayo 2016	junio 2016	julio 2016	agosto 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de junio de 2016	08 de julio de 2016	10 de agosto de 2016	09 de septiembre de 2016
(Igual a) Factor de Actualización	1.0837	1.0825	1.0797	1.0767

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	septiembre 2016	octubre 2016	noviembre 2016	diciembre 2016
Periodo de Actualización	octubre 2016 a noviembre 2017	noviembre 2016 a noviembre 2017	diciembre 2016 a noviembre 2017	enero 2017 a noviembre 2017
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	128.7170	128.7170	128.7170	128.7170
Del mes de:	octubre de 2017	octubre de 2017	octubre de 2017	octubre de 2017
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	120.2770	121.0070	121.9530	122.5150
Del mes de:	septiembre 2016	octubre 2016	noviembre 2016	diciembre 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de octubre de 2016	10 de noviembre de 2016	09 de diciembre 2016	10 de enero de 2017
(Igual a) Factor de Actualización	1.0701	1.0637	1.0554	1.0506

**VI. RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V., no realizó en tiempo el pago de las contribuciones que se indican en el Capítulo IV denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL", numeral 1 denominado "IMPUESTO SOBRE NÓMINA", punto 1.1. denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nómina de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015" y punto 1.2 denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nómina de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016" actualizados desde la fecha límite de la obligación para la presentación de cada pago mensual hasta la fecha de la presentación, con fundamento en el artículo 22 primer y segundo párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el periodo que se liquida, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de Indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas, por la tasa mensual de recargos correspondiente a cada uno de los meses transcurridos desde el mes de febrero de 2015, hasta el mes de noviembre de 2017, mismas que se encuentran establecidas como sigue:



**“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”**

HOJA No. 19

**1. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 23 de Diciembre de 2014 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2015, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2015	TASA MENSUAL	ACUMULADO
FEBRERO	2%	2%
MARZO	2%	4%
ABRIL	2%	6%
MAYO	2%	8%
JUNIO	2%	10%
JULIO	2%	12%
AGOSTO	2%	14%
SEPTIEMBRE	2%	16%
OCTUBRE	2%	18%
NOVIEMBRE	2%	20%
DICIEMBRE	2%	22%

**2. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 22 de Diciembre de 2015 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2016, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2016	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

**3. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 23 de Diciembre de 2016 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2017, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2017	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%



**“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”**

HOJA No. 20

Continúa Información del Cuadro Anterior.

AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%

**V.I.1. DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:**

Mes de 2015	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos	
	Desde		Hasta			%	Monto
	Mes	Año	Mes	Año			
ENERO	FEBRERO	2015	DICIEMBRE	2015	18,134.39	22%	3,989.57
ENERO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	18,134.39	24%	4,352.25
ENERO	ENERO	2017	Noviembre	2017	18,134.39	22%	3,989.57
FEBRERO	MARZO	2015	DICIEMBRE	2015	16,348.46	20%	3,269.69
FEBRERO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	16,348.46	24%	3,923.63
FEBRERO	ENERO	2017	Noviembre	2017	16,348.46	22%	3,596.66
MARZO	ABRIL	2015	DICIEMBRE	2015	18,026.57	18%	3,244.78
MARZO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	18,026.57	24%	4,326.38
MARZO	ENERO	2017	Noviembre	2017	18,026.57	22%	3,965.85
ABRIL	MAYO	2015	DICIEMBRE	2015	17,490.91	16%	2,798.55
ABRIL	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	17,490.91	24%	4,197.82
ABRIL	ENERO	2017	Noviembre	2017	17,490.91	22%	3,848.00
MAYO	JUNIO	2015	DICIEMBRE	2015	18,163.80	14%	2,542.93
MAYO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	18,163.80	24%	4,359.31
MAYO	ENERO	2017	Noviembre	2017	18,163.80	22%	3,996.04
JUNIO	JULIO	2015	DICIEMBRE	2015	17,549.41	12%	2,105.93
JUNIO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	17,549.41	24%	4,211.86
JUNIO	ENERO	2017	Noviembre	2017	17,549.41	22%	3,860.87
JULIO	AGOSTO	2015	DICIEMBRE	2015	18,108.25	10%	1,810.83
JULIO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	18,108.25	24%	4,345.98
JULIO	ENERO	2017	Noviembre	2017	18,108.25	22%	3,983.82
AGOSTO	SEPTIEMBRE	2015	DICIEMBRE	2015	18,069.04	8%	1,445.52
AGOSTO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	18,069.04	24%	4,336.57
AGOSTO	ENERO	2017	Noviembre	2017	18,069.04	22%	3,975.19
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	2015	DICIEMBRE	2015	17,421.35	6%	1,045.28
SEPTIEMBRE	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	17,421.35	24%	4,181.12
SEPTIEMBRE	ENERO	2017	Noviembre	2017	17,421.35	22%	3,832.70
OCTUBRE	NOVIEMBRE	2015	DICIEMBRE	2015	17,910.57	4%	716.42
OCTUBRE	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	17,910.57	24%	4,298.54
OCTUBRE	ENERO	2017	Noviembre	2017	17,910.57	22%	3,940.33
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2015	DICIEMBRE	2015	17,237.95	2%	344.76
NOVIEMBRE	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	17,237.95	24%	4,137.11
NOVIEMBRE	ENERO	2017	Noviembre	2017	17,237.95	22%	3,792.35
DICIEMBRE	ENERO	2016	DICIEMBRE	2015	17,740.66	24%	4,257.76
DICIEMBRE	ENERO	2017	Noviembre	2017	17,740.66	22%	3,902.94
<b>TOTAL</b>							<b>120,926.87</b>

**V.I.2. DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA**



“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”

HOJA No. 21

**PRESENTE RESOLUCIÓN:**

Mes de 2015	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos	
	Desde		Hasta			%	Monto
	Mes	Año	Mes	Año			
ENERO	FEBRERO	2016	DICIEMBRE	2016	17,625.39	22%	3,877.59
ENERO	ENERO	2017	Noviembre	2017	17,625.39	22%	3,877.59
FEBRERO	MARZO	2016	DICIEMBRE	2016	16,415.11	20%	3,283.02
FEBRERO	ENERO	2017	Noviembre	2017	16,415.11	22%	3,611.32
MARZO	ABRIL	2016	DICIEMBRE	2016	17,522.75	18%	3,154.10
MARZO	ENERO	2017	Noviembre	2017	17,522.75	22%	3,855.01
ABRIL	MAYO	2016	DICIEMBRE	2016	17,011.10	16%	2,721.78
ABRIL	ENERO	2017	Noviembre	2017	17,011.10	22%	3,742.44
MAYO	JUNIO	2016	DICIEMBRE	2016	17,656.34	14%	2,471.89
MAYO	ENERO	2017	Noviembre	2017	17,656.34	22%	3,884.39
JUNIO	JULIO	2016	DICIEMBRE	2016	17,067.86	12%	2,048.14
JUNIO	ENERO	2017	Noviembre	2017	17,067.86	22%	3,754.93
JULIO	AGOSTO	2016	DICIEMBRE	2016	17,591.17	10%	1,759.12
JULIO	ENERO	2017	Noviembre	2017	17,591.17	22%	3,870.06
AGOSTO	SEPTIEMBRE	2016	DICIEMBRE	2016	17,542.30	8%	1,403.38
AGOSTO	ENERO	2017	Noviembre	2017	17,542.30	22%	3,859.31
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	2016	DICIEMBRE	2016	16,872.35	6%	1,012.34
SEPTIEMBRE	ENERO	2017	Noviembre	2017	16,872.35	22%	3,711.92
OCTUBRE	NOVIEMBRE	2016	DICIEMBRE	2016	17,330.49	4%	693.22
OCTUBRE	ENERO	2017	Noviembre	2017	17,330.49	22%	3,812.71
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2016	DICIEMBRE	2016	16,640.58	2%	332.81
NOVIEMBRE	ENERO	2017	Noviembre	2017	16,640.58	22%	3,660.93
DICIEMBRE	ENERO	2017	Noviembre	2017	17,117.06	22%	3,765.75
						<b>TOTAL</b>	<b>68,163.73</b>

**VII. MULTAS**

En relación con lo anterior y toda vez que el Contribuyente STRATEGIC GROUP MARKETING, S.A. DE C.V., al inicio de facultades no había efectuado el pago de contribuciones por adeudo propio para efectos del Impuesto Sobre Nómina, correspondiente a los meses que se liquidan, determinado en el Capítulo IV denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL", numeral 1 denominado "IMPUESTO SOBRE NÓMINA", punto 1.1. denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nómina de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 por un importe de \$192,358.41 (Ciento Noventa y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Ocho pesos 41/100 M.N.) y punto 1.2 denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nómina de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016" por un importe de \$192,358.38 (Ciento Noventa y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Ocho pesos 38/100 M.N.) omisiones que fueron descubiertas por esta Autoridad mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, por lo que se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 50% de las contribuciones fiscales omitidas de conformidad lo establecido en el artículo 69, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, como a continuación se indica:

**VI.1. DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015.**

Meses de 2015	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Multiplicado Por: Porcentaje de la Multa	Multa
Enero a Diciembre	192,358.41	50%	96,179.21



“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”

HOJA No. 22

**VI.2. DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.**

Meses de 2016	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Multiplicado Por: Porcentaje de la Multa	Multa
Enero a Diciembre	192,358.38	50%	96,179.19

**VII. RESUMEN DE LA DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL**

Concepto	ISN Determinado para enero a diciembre de 2015	ISN Determinado a Cargo para enero a diciembre de 2016	Total del Crédito Fiscal
Impuesto a Cargo	192,358.41	192,358.38	384,716.79
Actualización	15,513.44	9,823.01	25,336.45
Recargos	97,672.60	46,554.85	144,227.45
Multa	96,179.21	96,179.19	192,358.40
<b>Suma</b>	<b>401,723.66</b>	<b>344,915.43</b>	<b>746,639.09</b>

Ochocientos Mil Cuarenta y Dos pesos 86/100 M.N.

**CONDICIONES DE PAGO.**

Las sanciones correspondientes, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de éste Oficio, dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya surtido efecto la notificación de la Presente Resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas Actualizadas para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, computados a partir de febrero de 2013 al mes de noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 primero y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de noviembre de 2017 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 15-A del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado, y que corresponde a actualización, recargos y las multas por fiscalización no cubiertas, dentro de los quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción de un 20% en la multa impuesta por la cantidad de \$192,358.40, calculado sobre \$384,716.79 correspondiente al monto total de las contribuciones omitidas por concepto de Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el Artículo 70, primer párrafo, fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente.

Asimismo, se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de



Gobierno de  
**Coahuila**

ADMINISTRACIÓN  
FISCAL GENERAL  
SEFIN

Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Torreón

Núm: VDISN2013-17-FIS05-101/17  
EXP: SGM060303766  
RFC: SGM060303766

**“2017 Año del Centenario de la Constitución Mexicana”**

HOJA No. 23

Zaragoza o ante la autoridad que lo emitió o ejecuto el acto administrativo que se impugna, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 100, 101, primer párrafo, Fracción I, inciso a) y 103 Primer Párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

O, en términos de los artículos 2 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, Juicio Contencioso Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**A t e n t a m e n t e.**  
**El Administrador Local de Fiscalización Torreón**

**C.P. y M.I. Miguel Ángel Vargas Quiñones**

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo.

OZAVRFRV